GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL JAEN

Resolución Directoral

Nº 067 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 24 de febrero del 2023

VISTO:

La solicitud con registro N° 1662, el informe N° 145-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, sobre permiso por lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° inc. 20 de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia e implica entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición, b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición, c) dar el curso correspondiente a la petición, d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto[1];

Que, la señora **Cristely Prefinda Mejía Córdova**, es servidora del Hospital General de Jaén, quien tiene la condición de contratada, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios (CAS), quien en uso a su derecho de petición, solicita se otorgue una hora diaria de permiso por lactancia materna, adjuntando el documento nacional de identidad N° 93144849 perteneciente a su menor hijo Liam Kaled Villanueva Mejía, nacido el 19 de noviembre del 2022, con lo que se acredita el nacimiento del menor, y propone que la hora de lactancia sea al inicio de su jornada laboral;

Que, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que él trabajador tiene derecho a obtener Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Ley N° 27591 y modificatorias, reconoce que "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. (...). Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento" y adicionalmente, la Ley Nº 27403 precisó que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Por tanto, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección Ejecutiva del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR, y;

[1] Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL JAEN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Resolución Directoral

Nº 067 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 24 de febrero del 2023

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de una hora diaria por lactancia materna a la servidora civil, señora **Cristely Prefinda Mejía Córdova**, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; **en el horario comprendido al término de su jornada laboral,** según programación, y estará vigente hasta el día 18 de noviembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, *www.hospitaljaen.gob.pe*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE SALUD V°B° FRANCISCO M. PANCHANRES MURGA DIRECTOR OF. ADMINISTRACIÓN HOSPITAL GENERAL JAEN

MINISTERIO DE SALUD V°B° HOSPITAL GENERAL DE JAÉN ASESORÍA LEGAL

MINISTERIO DE SALUD V°B° HOSPITAL GENERAL DE JAÉN OFICINA DE PERSONAL

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN HOSPITAL GENERAL JAEN

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HOSPITAL GENERAL DE JAÉN GRC

Diana Mercedes Bolivar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA